

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.  
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.  
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

# LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José María Perez* ; en Girona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ORIENTE

CONSTANTINOPLA 28 de Junio.

La cuestion Egípcia que parecia ya próxima á su solucion , da muestras de entorpecerse todavia. A la llegada de Sami-Bey , que se verificó el 22 de este mes , los miembros del Divan se apresuraron á visitarlo en el puesto de cuarentena de Koulili , y le manifestaren las mayores atenciones. El mismo Sultán envió á uno de los principales oficiales de su casa á cumplimentarle ; pero de repente , la noticia de la insurreccion de la Siria ha entibiado las disposiciones pacíficas de la Puerta : á cada noticia que llega de las fronteras de que la revolucion toma consistencia , el termómetro de afeccion para con el plenipotenciario de Mehemet-Ali baja en un grado. El embajador Ruso que desea el *statu quo* , tiene frecuentes conferencias con Reschid-Pacha : Lord-Ponsonby está inundado de gozo ; nadie ignora que la revolucion de los Drusos es obra suya , y cartas particulares de la Siria manifiestan , que en el pais de los Drusos han aparecido muchos emisarios ingleses. Nosotros creemos que la intencion de la Puerta es obtener las mejores condiciones posibles , ahora que el Virrey se encuentra con inquietudes interiores.

Alejandro 26 de Junio. Siguen saliendo buques de guerra con tropas de desembarco para la Siria , en donde se han reunido en el dia fuerzas considerables , y hacemos votos para que los montañeses no se obstinen en luchar contra semejantes adversarios. El gobierno pretende no haber tratado de desarmarlos , y si solamente de retirar un depósito de armas que les era superfluo : ahora el Virrey está

mas exigente , quiere la restitution de todas las armas , y que le paguen los impuestos de dos años (Semaphore.)

### ITALIA.

Los agentes carlistas españoles enviados á las cortes de Italia , y principalmente los que estaban en Roma , han perdido toda esperanza : ya no hallan los socorros que en otro tiempo les daban los partidarios de la legitimidad española.

El Sr. Villalba , enviado de la Reina Cristina apoyado por la embajada francesa , espera reconciliar pronto á Roma con la España.

### PROCESO DE OXFORD.

Se han sometido al examen del jurado las tres cuestiones siguientes 1.ª ¿ el acusado ha tirado dos pistoletazos ? 2.ª las pistolas estaban cargadas con balas ? 3.ª el acusado estaba en el uso de la razon ?

El jurado ha dado la resolucion siguiente. El acusado es culpable de haber tirado dos pistoletazos contra la Reina ; pero no podemos decidir si las pistolas estaban ó no cargadas con balas ; el acusado en el momento del atentado padecia de alienacion mental.

Preguntado el jurado por el magistrado si entendia declarar que el prevenido no era culpable , contestó que no era esa su intencion.

Despues de nueva deliberacion el jurado pronunció el veredicto siguiente. « Culpable , pero loco en el momento del atentado. »

El Magistrado luego declarais que no es culpable. El Gefe del jurado. Si.

El procurador general requiere al tribunal que se sirva ordenar , que Eduardo Oxford sea detenido hasta que S. M. haga conocer su voluntad , y asi se acuerda.

## FOLLETIN.

Ya no hay cuerpos en España ,  
Ya no hay un rostro bizarro :  
Ya no existen españolas...  
¡ Murió su gracia y su garbo !  
Murieron de mal francés...  
Quise decir del contajo  
De imitar de los vecinos  
Disfraces y mamarrachos.  
Ya mohino de correr  
De Pirene al Volga helado ,  
Repasaba el Vidasoa ,  
Mí corazón anelando  
Ver cinturas españolas ,  
Ver semblantes animados ,  
Ver la lumbre de sus ojos ,  
Ver un seno palpitando ,  
Ver el brio voluptuoso  
De aquel talle contorneado  
Que ajita en su movimiento  
Los ángeles y los astros :  
Aquel pie que entre las flores  
Se desliza por el prado ,  
Y mas brillantes aun deja  
Las que su planta besaron :  
Y ver la airosa mantilla ,  
Que es el conjunto encantado

De todo lo que es hermoso  
Y espresivo y agraciado :  
Es el pavellon de Vénus  
Que victorioso y gallardo ,  
Sobre la cúspide ondea  
De su Alcázar soberano :  
Y con él engalanarse  
Las gracias quieren en vano ,  
Por que á Españolas tan solo  
Lucir la mantilla es dado.  
Así crucé en ilusiones  
Del rio al opuesto lado...  
¡ Ay !... no blasones ternura ,  
Ni deleite , ni entusiasmo ,  
Quien no gozó del momento  
De volver , tras luengos años  
De ausencia dura y difícil ,  
A pisar el suelo patrio.  
Y así corro las campiñas  
Y trepo los montes altos ,  
Por llegar á la ciudad  
Antes que el sol al ocaso ,  
Y ver en hora serena  
Vagar por el verde campo  
Las graciosas españolas ,  
Con trages mas agraciados...

Mas hete aquí la ciudad :  
Allí la alameda alcanzo...  
Pero , Dios mio , que veo. ?  
¡ Frailes en ella paseando !  
¡ Frailes hoy... y tantos frailes...!  
¿ Llegan los fueros á tanto... ?  
Pues son frailes : no , no hay duda :  
Distingo el ropage largo  
Que sirve de escoba al suelo  
Para recojer... topacios ;  
Y encubrir al mismo tiempo  
Tal vez los torcidos pasos :  
Ya distingo aquellos cuerpos  
Entre mantas rebujados :  
Y aquellos puños tendidos  
Y hacia delante cruzados ,  
En la singular postura  
De tapar... nada , el rosario ;  
Pues sin duda aquí los hombres  
Son duendecillos ó diablos.  
Tambien distingo en capuchas  
Los rostros encarcelados ,  
Como si huyesen del mundo ,  
Y anelan avasallarlos.  
¡ O traje todo tapujos !

¡ Invento el mas chabacano ,  
Que sin duda tuvo origen  
De ocultar un ente raro ,  
Mas feo que un capador  
Patituerto y jorobado !  
Poco á poco ... no son frailes.  
A ver hora mas cercano...  
¡ Son envoltorios de ropa  
Movidos por aparato ,  
Y cada cual lleva encima  
Una montera de raso...!  
¿ Es cosa de carnabal ,  
De brujeria ó de encanto ?  
¡ Jesus... Jesus... son mugeres...!!!  
Y españolas...!!! Cielo Santo !  
Yo deliro , yo estoy loco ,  
Yo rebientó ó estoy soñando...  
¿ Serán algunas feotas ,  
Tal vez por disimularlo... ?  
Que demonio...! si son lindas ,  
Y jóvenes... y en verano...!  
Vaya , me voy á Pequín ,  
Al infierno , al mismo diablo ,  
Por no ver mi hermosa patria  
Convertida en mojigato.  
Un Estudiante.

## ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 20 de Julio.

Hay un abuso que ha llamado poco la atencion de los liberales, y que sin embargo pudiera causar muchos daños, sino se adoptasen medidas para remediarle. Es la infraccion de una ley adoptada por la unanimidad de la opinion liberal en las dos fracciones en que se divide, y para decirlo de una vez es el abuso de ir á Roma á recibir las ordenes eclesiasticas. Reservando para otro número el hacer ver que en epoca mas lejana se vulneraron las prerrogativas de la soberania temporal por la falta de resistencia á doctrinas ultramontanas, en que tambien se ha educado nuestra juventud, notaremos por ahora que el empeño de eludir la ley sobre suspension de órdenes eclesiasticas, se encamina á favorecer las muertas esperanzas de un pretendiente, que tantas desgracias ha causado á la nacion, y á estas provincias.

El que faltando á la ley pasa á Roma á recibir la investidura clerical, manifiesta en este mismo hecho el ningun respeto, la aversion, y aun la hostilidad á una determinacion adoptada por el unanime consentimiento de la opinion liberal. Dado este paso en la carrera de ilegalidad, bien se puede predecir que el ordenado está en camino de aprovechar la primera coyuntura de levantar el estandarte de la insurreccion, socavando entretanto y minando el respeto, no tan solo á las instituciones, sino tambien á la dinastia misma asentada en el solio.

La esperiencia viene en apoyo de las fundadas razones en que cimentamos nuestros cálculos. Un clérigo ordenado en Roma ha sido el que insultando al convenio de la paz, y á los sentimientos de la mayoria bascongada, ha lebandado en el pais el estandarte de la guerra á favor de una causa proscripta por los mismos que la sostenian con las armas en la mano. Este nuevo adalid de ominosas pretensiones ha recorrido toda la provincia, tanto en su parte litoral como en lo mas interior de ella, y si en medio de los batallones que guarnecen á los pueblos, y de la reciente deposicion de armas, se ha atrevido á recorrer la distancia de doce leguas, desde la costa y frontera á los encumbrados montes de Aranzazu, si sus escitaciones han sido desairadas si, pero no castigadas, y si se ha refugiado á Francia con la esperanza de aprovechar otra coyuntura mas favorable que esperanzas, que calculos, que juicios, que predicciones podremos formar de esos clérigos que obtienen las ordenes por medios, no solamente obrepticios, sino tambien abusivos, y alarmantes.

Actualmente estan en camino para Roma varios jóvenes de este pais, que han pasado allí á recibir órdenes, siguiendo en punto tan interesante el ritual establecido por el Pretendiente. Este paso fatal será una recomendacion para que sean colocados en curatos, y beneficios con preferencia á otros que al separarse del claustro, se han identificado con el gobierno nacional. Continuarán entre tanto los jesuitas, cuya esclaustracion ha sido acordada por ministerios absolutista, moderado, y progresista, dando una educacion calcada sobre principios ultramontanos depresivos de la autoridad temporal, y los mendicantes los estenderán á las masas. En fin los fueros netos, imagen de la desidia y abandono; los feudos, simbolo de la autoridad señorial, y las practicas supersticiosas, nos volveran al tiempo de la primera epoca de la faccion, y no nos preservarán de chispas insurreccionales, de partidillas y de pequeños levantamientos. Si Leguina, Amilibia, Legorburu y otros cacabecillas no han hallado favor en el pais, tampoco han sido presentados á las autoridades.

Las provincias no han puesto, ni han podido jamas oponer obstaculos al ejercicio de la prerrogativa en asuntos eclesiasticos. Aun en lo demas, dependen las franquicias forales de concesiones de los reyes, que han podido derogarlas segun las otorgaron. El convenio de Vergara, y la ley de 25 de Octubre son una prueba de que lejos de alterarse esta inteligencia, se ha apresurado por ellos el momento de estrechar los lazos de familia con el resto de los españoles. A la unidad constitucional con que se confirmaron los fueros, seguia muy de cerca la palabra de modificacion, oyendo á los comisionados de las provincias. Oírlos no es imponer la necesi-

dad de deferir á sus pretensiones, es manifestar el deseo de conciliar los intereses de las provincias con los del resto de la nacion. Si Navarra reconoce las ventajas de las formas constitucionales, y de la administracion conforme á ellas, no tienen motivo, ni razon fundada para oponerse los demas comisionados que representan un pais de menos poblacion que aquella provincia.

El gobierno en semejante caso no necesita de consejos nuestros: sabe que su encargo se estiende á toda la nacion. Digan lo que quieran los ultra-fueristas en sus jactanciosas espresiones de tener el apoyo del ministerio; no es, ni puede ser verdadera la supuesta palabra de los consejeros de S. M. sobre favorecer sus exajeradas miras. Los puritanos fueristas lo convierten todo en sustancia. ¿ Hay una declaracion de que las provincias han cumplido bien y lealmente lo prometido en los campos de Vergara? Esto para ellos es una palabra de no tocar jamas á los fueros.

La decepcion, el fanatismo, y las locas ilusiones desesperanzadas en un campo se han refugiado á otro; pero asi como antes se presentaban con la enerjia de la novedad, ahora aparecen con la debilidad suplicante del memorialista.

Haga el gobierno estensivo á este pais el arreglo de Navarra, y verá como, sin agitaciones, se estrechan los vínculos de la nacionalidad. La deferencia comprometeria su reputacion, y la tardanza difiere la ansiedad, las zozobras, y las inquietudes.

Hace un año que la ciudad de San Sebastian está de hecho separada de la hermandad guipuzcoana. Acostumbrada en todo el tiempo de la guerra á regirse por las leyes generales de la nacion, y habiendo saboreado los principios de igualdad consignados en la constitucion de 1837, no ha podido humillar la dignidad cívica á las distinciones de hidalguia, bajo las cuales está basado el régimen foral. Los precedentes, de los cuales se han formado los llamados buenos usos y costumbres, han bastardeado las primitivas leyes de los vascos, que desconocian esas distinciones genealógicas, hasta el punto de admitir aun á los extranjeros á la participacion de los derechos municipales; porque los fueros, como instituciones locales, no salen del radio de las municipalidades. Los códigos fundamentales son los que, abriendo la carrera de los derechos políticos, han llamado á los pueblos á las discusiones nacionales en el seno de la representacion y de los congresos, donde se estrecha la mancomunidad de los intereses.

Volviendo al tema de la separacion, nacida de la mala interpretacion de la unidad constitucional, estamos en el caso de examinar como se ha de ejercer este derecho. Los precedentes nos dicen que Fuenterrabia, Oñate, Irun, Mondragon, el valle de Leniz, y la misma ciudad de San Sebastian han usado libremente del derecho de separacion, manteniéndose independientes, regidos por su propio fuero y privilegios antes y despues de incorporarse á la hermandad guipuzcoana, de lo que tenemos pruebas en las actas de las antiguas cortes de Castilla. La hermandad, ó sea provincia de Guipuzcoa no embiaba representantes á las cortes, al paso que los embiaban los pueblos de su territorio que se conservaban separados. En las cortes celebradas en Burgos en 1315 tenian sus procuradores San Sebastian y Mondragon; en las de Madrid de 1391 los tenian San Sebastian y Fuenterrabia, y en esos años no se encuentran procuradores de los citados pueblos en las juntas de Guipuzcoa: en 1391 no concurrieron á las cortes de Madrid procuradores de Mondragon, y si los de San Sebastian y Fuenterrabia, y en las juntas de Guipuzcoa celebradas en el mismo año en Tolosa se observa, que asiste la representacion de Mondragon, y no las de San Sebastian y Fuenterrabia; lo que confirma la separacion é independencia á la sazón de esos pueblos con relacion á Guipuzcoa. Antiguamente se conservaba la memoria de la asociacion, liga y confraternidad de los pueblos deshaciéndose sus vínculos por una simple manifestacion de la voluntad de separarse, del mismo modo que se formaban. Y en el dia á pesar de haber estendido la diputacion foral su autoridad á los pueblos en materias de hacienda, de crédito público, y de jurisdiccion sobre los delitos de fraude á los arbitrios provinciales, conservan los pueblos el mismo derecho á separarse de la hermandad por una sencilla manifestacion de su voluntad.

Sin embargo esta ciudad se halla decidida á recurrir á S. M. por-

que de la regia munificencia proceden originariamente los fueros, se han confirmado nuevamente por la concurrencia de todos los poderes del estado, y aunque San Sebastian tiene segun los precedentes el derecho á separarse, quiere obtener la sancion de S. M. que por medio de sus consejeros ha hecho las demarcaciones territoriales, y dará á la separacion un sello mas permanente de legalidad pasada en autoridad de cosa juzgada. Asi se dará punto á los negocios comunes, se dirimirán cualesquiera diferencias pendientes, se harán ajustes de cuentas y se evitarán las ocasiones de perturbaciones ó manifestaciones hostiles, de que con todo cuidado huye San Sebastian.

¿Vivirá despues la ciudad en un estado de aislamiento? He aquí el problema que resta discutir, y resolver. Oñate, separado de la hermandad se junta regularmente á ella en las ocasiones de peligro, contribuyendo á los gastos de armamento y defensa, y no á los ordinarios de la diputacion. San Sebastian, fuerte por su naturaleza está en el caso de no temer las partidas de facciosos y malhechores, á cuya persecucion se destinan los miñones, celadores y cuerpos francos de la provincia. Tampoco reconoce ya la necesidad de los tercios, de esa milicia irregular, porque en la nacional tiene mejor organizado su batallon, y contribuyendo á sus gastos no debe satisfacer los de cuerpos armados por la provincia que para nada le sirven.

Podria San Sebastian aspirar á que se le considerase como una ciudad anseática. Su destino al comercio, las relaciones de confraternidad con provincias cuyo sistema mercantil pertenece al extranjero, y las anomalias de un federalismo heterogéneo establecido dentro de la nacion española, le da cierto aire de aquella originalidad y rareza que distingue á las ciudades anseáticas. Fáltale empero la circunstancia de la importancia mercantil que tienen Hamburgo, y otras poblaciones anseáticas. Ni aspira tampoco á la emancipacion de pueblo aislado puesto en contribucion por los comarcasos. Ensanchar la esfera de las relaciones mercantiles é industriales, conservando la unidad constitucional y monárquica, es el grande objeto que preocupa su mente. Para ello le conviene quitar trabas y estorbos en la circulacion interior, facilitando de paso sus relaciones exteriores, por medio de la justa preferencia que se dé á su comercio en concurrencia con el extranjero.

Asi es que, por una feliz coincidencia, se hallan sus pretensiones en harmonia con los mejores principios de política, de economía y de administracion. Navarra es el punto de sus mas frecuentes relaciones mercantiles, Navarra reconoce, y hace justicia a sus pretensiones de nacionalidad y de medidas protectoras, Navarra la tiende sus brazos, y Guipuzcoa hace alarde de menosprecio y desvio. A Navarra se juntará pues probablemente la ciudad de San Sebastian.

#### *Escision entre S. S. y la diputacion foral de Guipuzcoa.*

En nuestro último número hicimos una indicacion de la correspondencia que en el día media entre el corregidor político de Guipuzcoa y el ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian. La escision entre esta ciudad y la diputacion foral llama la atencion del país, en donde cuentan con numerosos partidarios los principios que sostiene la ciudad: por eso hay un empeño en presentarlos adulterados, haciendo correr entre los habitantes sencillos é incautos la idea de que la ciudad de San Sebastian atenta á los fueros, y quiere destruirlos; que se ha declarado en rebelion abierta contra el gobierno y contra la diputacion, desobedeciendo á uno y otra. Para destruir la impresion que pudiera causar esta supercheria juzgamos conveniente tener á nuestros lectores al corriente de la marcha de esta cuestion.

La diputacion foral de Guipuzcoa en 16 de Enero del año corriente elebó á S. M., en queja del proceder de San Sebastian, la esposicion que insertamos en el suplemento al núm. 6 de este periódico. S. M. en real orden de 1.º de Febrero mandó al corregidor político de Guipuzcoa que, oyendo al ayuntamiento de San Sebastian, informase sobre el particular, a cuyo efecto le acompañó la esposicion de la diputacion. Para evacuar el informe pedido, el corregidor transmitió al ayuntamiento de San Sebastian, real orden y esposicion citados, y el ayuntamiento contestó con el oficio de 13 de Febrero, y copia de la esposicion á S. M. de 20 de Enero insertos en el mismo suplemento al núm. 6 de este periódico. El corregidor, de acuerdo sin duda con la diputacion que buscaba sorpresa y no discus-

sion, no evacuó el informe faltando á lo ordenado por S. M., y la diputacion aprovechándose de esta circunstancia para sus planes de sorpresa, elebó á S. M. nueva esposicion en 22 de Abril reiterando la anterior de 16 de Enero, á cuya consecuencia recayó la Real orden de 24 de Mayo, que recuerda al corregidor el cumplimiento de la de 1.º de Febrero citada, y le previene que «haga entender al ayuntamiento de San Sebastian que hasta ahora en nada se ha alterado «su union y hermandad con la provincia de Guipuzcoa, á la que debe reconocer en todos los asuntos en que antes dependia de ella.» El corregidor transmitió al ayuntamiento esta real orden en 4 de Junio, y el ayuntamiento le contestó, que sobre el particular acudia directamente a S. M.

La esposicion elebada por dicho ayuntamiento á S. M. dice asi:

«Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de S. Sebastian ha sido puesto en la situacion mas penosa por la real orden de V. M. de 24 de mayo último dirigida al corregidor político de Guipuzcoa, y por éste comunicada en 4 del mes corriente, mandando, que pues, hasta ahora, en nada se ha alterado la union y hermandad de esta ciudad con la provincia, debe reconocer á ésta en todos los asuntos en que antes dependia de ella.

Respeto el ayuntamiento con el mas profundo acatamiento esta real orden, pero no puede menos de mirarla como arrancada de la recitividad de V. M. por medios subrepticios.

Solo por ellos pudiera haber sido que el gobierno de V. M. pareciese obrar con cierta inconsecuencia no acostumbrada, juzgando ahora en estado de resolucion acertada, un asunto grave que, poco hace habia creído no deber decidir sin informes previos.

En efecto, la diputacion foral de Guipuzcoa acudió á V. M. en 16 de enero de este año con un recurso (1), sobre que el gobierno de V. M. no quiso tomar determinacion, sin que antes informase el corregidor político, despues de haber oído á este ayuntamiento, y á este fin dictó la real resolucion de 1.º de febrero. Y ahora, antes que esta resolucion fuese cumplida, sin que hubiese recibido los informes pedidos, y con ellos, la esposicion de este ayuntamiento al corregidor, de 13 del propio mes de febrero, defiriendo á nueva instancia de la diputacion foral, de 16 de abril, se ha dado lugar á la real orden citada de 24 de mayo, que envuelve una decision terminante.

No quiere el ayuntamiento hacer reparar lo que ha habido de irregular de parte del corregidor político, en haber dejado, durante meses enteros, olvidada, ó sin cumplir, la real resolucion de 1.º de febrero; en no haber trasladado al gobierno de V. M. para su ilustracion y conocimiento, lo que este ayuntamiento le expuso en 13 del mismo mes; le repugna el pensar que esta conducta del corregidor haya podido facilitar los medios empleados para conseguir la real orden de 24 de mayo.

Pero, invocará la justicia de V. M., espresará la inmensa confianza que le inspira, y llevado de esta confianza esperará que no lleve á mal que los efectos de la real orden de 24 de mayo, estén suspensos hasta que haya sido examinado y apreciado el valor de los motivos que lo recomiendan.

Se leen estos en la esposicion referida del ayuntamiento al corregidor, de 13 de febrero, cuya copia se permite elevar adjunta á los reales pies de V. M. (2)

Su lectura demostrará que el ayuntamiento no se ha colocado en la posicion en que hoy se halla por voluntad, por capricho, por tenacidad, ó por espíritu de desavenencia con la diputacion foral; en ella se manifiesta que fue traído á esta posicion por las circunstancias imperiosas de la guerra civil, por la constitucion de 1837, por la ley y por disposicion especial del gobierno de V. M., no siéndole dado el salir de ella sin quebranto de sus juramentos, sin infraccion de la ley de 25 de octubre, y sin desacato al real decreto de 16 de noviembre últimos.

Cóloquese la diputacion foral de Guipuzcoa en la misma posicion; publique y haga jurar en la provincia el sagrado pacto nacional; proclame á V. M. no como absoluta, sino cual constitucional; considere la ley de 25 de octubre como la que, sancionando el venturoso convenio de Vergara, le ha concedido sus fueros, en cuanto no se opusiesen á la unidad constitucional de la monarquía y sujetos á las modificaciones exigidas, no menos por los intereses nacionales, que por los peculiares de la provincia y por las vitales de esta ciudad. Entonces será cuando no se haya alterado nuestra union y hermandad, ó mejor, entonces se habrán renovado, y para el ayuntamiento será de la mayor satisfaccion. Mas entretanto, no solo existe una gran alteracion en las relaciones que antes unian á la ciudad con la provincia, sino que hay un abismo entre una y otra, y no es dudoso que se ha querido sorprender á V. M. cuando se le ha supuesto lo contrario.

Peró hay además que, aun cuando el ayuntamiento pudiese sin

(1) Véase el suplemento al núm. 6 del *Liberal Guipuzcoano*.

(2) Suplemento al *Liberal Guipuzcoano* núm. 6.

perjurio y sin desobediencia à las leyes, sugetarse à las condiciones de hermandad antigua, difícil de conciliarse con el orden constitucional actual, no podría hacerlo. Habría de empezar por disolverse él y nombrarse otro que, habiendo de ser con arreglo à ordenanza, no pudiera verificarse ya que faltarian sugetos hábiles segun ella para el ejercicio de oficios municipales, habiendo el mayor número de vecinos concejales renunciado à los derechos privilegiados que los habilitaban.

Atendido lo que precede, el ayuntamiento pide muy respetuosamente à V. M. que, acogiendo con su acostumbrada bondad esta reverente representación y la copia que la acompaña, y pesando en imparcial rectitud las consideraciones que en ellas se desenvuelven, se digne permitir que no se haga novedad en el estado político actual de esta ciudad, hasta que la diputacion foral de Guipuzcoa entre sincera, franca y abiertamente en la condicion constitutiva y legal que se ha indicado, ó bien hasta que las modificaciones que deben hacerse en los fueros hayan fijado la ley que debe regirnos definitivamente.

Dios guarde la importante vida de V. M. San Sebastian 13 de junio 1840. — Siguen las firmas. »

**Sr. Redactor del Liberal Guipuzcoano.**

De los argumentos y razones que se emiten en los artículos de fondo de vuestro apreciable periódico, se viene en conocimiento de que, la ciudad de San Sebastian se halla en la actualidad emancipada, separada, independiente, ó como se quiera llamar, del régimen foral de Guipuzcoa. Y no puede ser de otro modo, siendo una republica vieja y aristocratica la Guipuzcoa, y esta ciudad una parte integral de la monarquia constitucional de España. Sentado esto, quisiera que me dijieran Vds. porqué, negándose la ciudad à las nuevas exigencias de la provincia, se toleran varias imposiciones con que estamos grabados desde la época en que regian los fueros? Ahora que no rigen aquí, parece mas regular estubiésemos exentos de esas imposiciones, pues tarde ó temprano tendremos que contribuir à cualquiera gobierno que nos arrimemos, y entonces serán dos sangrias en lugar que, está en nuestra mano el que no sea mas que una. Para conocer los bienes materiales de cualquier sistema, es menester disminuir en lo posible los impuestos que gravitan sobre los habitantes; en lo demas, todas las promesas son palabras vacias. — Un suscriptor.

Satisfaremos al comunicante diciéndole, que la ciudad de S. Sebastian no ha roto los lazos que la ligaban à la hermandad guipuzcoana: se conserva en la misma posicion que tenia cuando se celebró el convenio de Vergara, sin haberse hecho por su parte alteracion alguna. La diputacion foral se ha colocado en terreno diferente, y de aquí la escision y la separacion que existe de hecho. Las imposiciones que hoy gravitan contra la ciudad de S. Sebastian y sus vecinos gravitaban del mismo modo antes del convenio de Vergara, y tienen aprobacion real, y S. Sebastian no ha querido dar el ejemplo de un rompimiento, suspendiendo esos arbitrios, porque aun no es llegado el momento de ajustar y cortar cuentas con la comunidad, pero si se la provocase con medidas hostiles hacia ella podría en justa defensa usar de represalias.

Esta Ciudad escogida como sitio de recreo para los meses de julio y agosto por familias ilustres de Madrid y otros puntos, se halla actualmente favorecida con una sociedad selecta, elegante y de cultura esquisita. El duque de Veraguas, el de Alcañices, la numerosa parentela del marques de Santa Cruz, y otras personas distinguidas han llegado ya, y se espera en breve à algunas que han ocupado y ocupan un elevado rango social. Se dice tambien que SS. MM. y A. se dignarán visitar este pais, el cual desde Ametzagaña y Oriamendi hasta Arlaban presenta una serie de puntos memorables por las hazañas de la última guerra civil.

Sensible será seguramente à los habitantes de San Sebastian el que la miseria y abatimiento consiguiente no permitan obsequiar à sus huéspedes con los festejos de la alegría y regocijo que se notaba en épocas de mas actividad y movimiento mercantil.

Sin embargo si llega à tener efecto al viaje de SS. MM. y A. à esta ciudad, no perdonará su ayuntamiento sacrificio alguno para que los festejos correspondan à la dignidad de tan augustas personas, y à la suya propia.

Entretanto el espacioso glasis con el suelo cubierto de verde y fresca alfombra, el lindo paseo de Santa Catalina con vistas à la mar, y à un hermoso horizonte, el muelle resguardado de los ayres del norte por el cerro de la Mota, el camino circular por donde se sube al castillo estendiendo la vista à una dilatada costa hasta el cabo de Machichaco, el arenal que bañan y dejan à su vez en seco el flujo, y reflujo de la mar, las lanchas de los pescadores que cubren la playa desierta de buques mercantiles, y la graciosa plaza de la constitucion refrescada en el lado de la sombra por los Nordeste suaves y apacibles en la estacion veranal, dan à la amena perspectiva de esta ciudad una importancia considerable para los que saben apreciarla en su justo valor. Subiendo el rio Urumea à

medio cuarto de legua de la ciudad empieza el valle de Loyola la gloria de S. Sebastian y de Astigarraga entre cuyas dos poblaciones, y la mansa corriente de las caudalosas y sùtiles aguas fluviales ostenta la hermosa vega su majestuosa llanura con los cerros bajos poblados de verdura que la sombrean à sus dos costados.

El paseo à Pasajes por el camino nuevo costado de casas de campo ofrece tambien amenidad en el transito, y aprovechando las mareas que llegan hasta la Herrera, distante un cuarto de legua de esta ciudad, se atraviesa el grande, y espacioso puerto en cuyas aguas se ven anclados entre otros buques la hermosa fragata francesa *Hermione*, los vapores ingleses la *Salamandra* y el *Cometa*, y una corbeta española desmantelada.

**Parte recibido en esta Comandancia general.**

Consulado de España en Bayona. — Exmo. Sr. — Muy Sr. mio: El Sr. conde de Harispe me ha trasmitido el despacho telegráfico siguiente. — « Perpiñan 17 de Julio à las 10 de la mañana. — El teniente general Castellane al teniente general conde Harispe. — 2,500 hombres procedentes del campo de Tarragona entraron ayer por Oseja. Los refugiados que han entrado en los departamentos del Arriège y Pirineos orientales, ascienden à 18,000 hombres de los cuales 6 mil han sido internados y 282 se han alistado para la legion extranjera. » — Lo que tengo el honor de participar à V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. — Dios guarde à V. E. muchos años. Bayona 17 de julio de 1840. — El consul de S. M. — Agustin Fernandez de Gamboa.

Terminó la campaña de Cataluña. Asombroso es el número de diez y ocho mil facciosos que por los Pirineos orientales se han refugiado à Francia. Nuevos laureles orlan la corona ducal del famoso guerrero que así estiende la mano en el valle de Vergara como empuña la espada en Aragon y Cataluña lanzando volcanes de fuego sobre Morella y Berga, el último asilo de la rebelion.

¿Qué resta ya à la España llena de desolacion en medio de la victoria? Hacer alarde de aquella generosidad tan propia de ánimos verdaderamente liberales. Los sectarios del fanatismo apenas hallarán ocupacion en esa Francia que se cansará de ejercer con ellos una beneficencia demasiado dispendiosa. Y al regresar por necesidad é inclinacion à España hallarán quiza en sus hogares las memorias de sus fechorias, y la desconfianza de su ulterior conducta. La prevision del gobierno nunca es tan necesaria como en semejantes lances. Ahora es el tiempo de inspirar confianza con una política liberal, robustecer el poder con el prestijio de la justicia firme, é imparable, y abrir las fuentes de la riqueza ocupando en descubrir y asegurar sus manantiales à los mismos que intentaban obstruirlos mas y mas.

Asunto es este de consecuencias que pudieran ser transcendentales si el abandono é incuria diesen lugar à que los refugiados fuesen siempre enemigos de la España ó de sus instituciones.

**ANUNCIO.**

Se halla vacante una plaza de maestro de instruccion primaria de esta ciudad. Su dotacion pagada por el ayuntamiento es de 366 rs. 22 mrs. mensuales ó 4,400 rs. vn. al año. Las obligaciones se reducen à enseñar à leer y escribir y los demas ramos de instruccion primaria, conforme à las leyes y reglamentos vigentes; lo que hará con exactitud y esmero, à una con el otro maestro que tiene el ayuntamiento, poniendose ambos de acuerdo para el mejor desempeño. La provision de la plaza será à oposicion publica, que tendrá principio en la sala consistorial el dia 10 de agosto próximo. Los aspirantes, podrán dirigir sus solicitudes al ayuntamiento, documentadas con los correspondientes títulos, y certificados que acrediten su buena conducta moral y política. San Sebastian 15 de Julio 1840. — Lorenzo Alzate.

**BOLSA DE PARIS DEL 16 DE JULIO.**

Fondos.	Cambios à 90 dias fecha.
Tres por ciento . . fr. 86 20 c.	Londres . . . . . fr. 25 00
Cinco por ciento . . 118 85	Madrid . . . . . 15 82 1/2
Activa . . 28 3/4 1/2.	Cadiz . . . . . 15 70
Pasiva . . . . . 6 7/8	Bilbao . . . . . 15 70
Diferida antigua . . . . . »	
Id. nueva . . . . . »	
Tres p o/o portugueses . . 23 3/8.	

**BOLSA DE LONDRES DEL 14 DE JULIO.**

Tres por ciento consolidado . . . . . 91 7/8.
Cinco por ciento de España . . . . . 28 1/8.
Tres por ciento portugueses . . . . . 23 5/8.
Cinco por ciento id. . . . . 35 3/8.
Cambio sobre Paris . . . . . 25 52 1/2 à 55.

S. Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.